

DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ART. 74 DE LA LEY N° 21.724, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CUOTA.

Solicitud N.º 1565

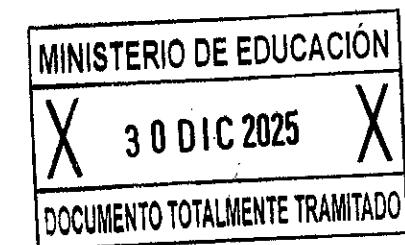


SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N.º

01459 30.12.2025

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.º 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la ley N.º 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto ley N.º 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en el decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N.º 14215, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que ajusta nómina de beneficiarios y de recursos a transferir a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.724, correspondiente a la cuarta cuota; en el oficio N.º 04/1447, de 06 de noviembre de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que solicita antecedentes a las SEREMI de Tarapacá y Valparaíso; en los oficios N.º 04/1689 y N.º 04/1757, ambos de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que solicita actos administrativos que indica; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°1081 y N°1087, ambos de 2025, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la resolución N°13, de 2025, de la Contraloría General de la República, que exime temporalmente del trámite de toma de razón a los actos administrativos que se indican, y establece controles de reemplazo; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la ley N.º 21.724, en su artículo 74, concede durante el año 2025, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2024, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2º Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral segundo del referido artículo 74, relativo al monto por años de servicio con el actual empleador.

14215

3º Que, la resolución exenta N.º....., de 2025, de la Subsecretaría de Educación, reemplazó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, correspondiente a la segunda y tercera cuota, y fijó la nómina y el monto de la cuarta cuota de dicho bono, respecto de los beneficiarios del mismo, que se desempeñan en las comunas que componen los territorios de competencia de los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal y Valparaíso.

4º Que, en razón de lo expuesto precedentemente corresponde dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal y Valparaíso, los recursos destinados al pago de la cuarta cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de **\$106.404.675.- (ciento seis millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálase que los recursos fijados en los artículos anteriores estarán exclusivamente destinados a financiar el bono extraordinario anual concedido por el artículo 74 de la ley N.º 21.724, de conformidad con las nóminas consolidadas contenidas en los documentos "NOMINA BONO EXTRAORDINARIO 4º CUOTA CONSOLIDADA TARAPACA CON FEA" y "NÓMINA BONO EXTRAORDINARIO 4º CUOTA CONSOLIDADA VALPARAISO Con FEA 3", suscritos mediante firma electrónica avanzada por el Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, incluidas en los cuatro discos compactos (CDs) adjuntos a la resolución exenta N.º 14215 de 2025, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese al Ministerio de Educación, por parte de los sostenedores y administradores delegados señalados en el artículo primero del presente acto, de los recursos ejecutados y el personal asistente de la educación que efectivamente recibió la bonificación a más tardar en el plazo de 15 días hábiles administrativos siguientes al mes del cual se informa.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que los recursos transferidos conforme al artículo primero del presente acto que no fueren utilizados en el pago de dicho bono extraordinario deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo que establezca el Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.189, perteneciente al presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, fijado por la Ley N.º 21.722.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Tarapacá
- 1c - SEREMI Región de Valparaíso
- 1c - Gabinete Ministro de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo

Total: 8c

Expediente N.º 54075-2025

Expediente N.º 56015-2025